

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO. - 06/10/1997

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE SALUD.

JUAN RAMON DE LA FUENTE, SECRETARIO DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 3, FRACCIONES IV Y XVI, 62, 158, 159, 160 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 5, FRACCION XVII, Y 17, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR SALUD 1995-2000 RECONOCE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA DETECCION OPORTUNA DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL IMPACTO EN LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD FEMENINA;

QUE LA MORTALIDAD POR CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO PERSISTEN COMO PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA, YA QUE CONTINUAN EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, COMO CAUSAS DE MUERTE ENTRE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS, A PESAR DE QUE PUEDEN SER DETECTADOS EN ETAPAS TEMPRANAS DE SU DESARROLLO MEDIANTE TECNICAS SENCILLAS;

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DADA LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTANCIA QUE APOYE LOS ESFUERZOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, EN FAVOR DE LA REDUCCION DE LAS TASAS DE INCIDENCIA DE CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO

PRIMERO. SE CREA EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LAS TASAS DE MORTALIDAD POR DICHAS NEOPLASIAS MEDIANTE LA INTENSIFICACION DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO, ASI COMO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA SU DETECCION OPORTUNA.

SEGUNDO. EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO SE INTEGRARA POR:

I. EL SECRETARIO DE SALUD, QUIEN LO PRESIDRA;

II. EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, QUIEN FUNGIRÁ COMO VICEPRESIDENTE, Y

III. LOS DIRECTORES GENERALES DE SALUD REPRODUCTIVA, DE PROMOCIÓN A LA SALUD, DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO POR LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN EL COMITÉ, A LOS DIRECTORES GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; AL COORDINADOR DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD; A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE SANIDAD NAVAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

ADEMÁS, SE INVITARÁ A INTEGRARSE AL COMITÉ A UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y DE EL COLEGIO DE MÉXICO.

ASIMISMO, PODRÁN PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGÍA Y DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS.

EL COMITÉ CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD REPRODUCTIVA, EL CUAL A SU VEZ, CONTARÁ CON EL APOYO DE UN SECRETARIO AUXILIAR, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ.

TERCERO. AL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER CERVICU UTERINO Y MAMARIO CORRESPONDERÁ:

I. ANALIZAR Y PROPONER LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER CERVICU UTERINO Y MAMARIO;

II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE RIGEN AL PROGRAMA;

III. COADYUVAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN RELACIÓN CON LA MORTALIDAD PROVOCADA POR CÁNCER CERVICU UTERINO Y MAMARIO;

IV. ESTABLECER Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION DIRIGIDOS AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I;

V. ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS ACCIONES DE PREVENCION, DETECCION Y TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO;

VI. PROMOVER Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION EDUCATIVA Y SOCIAL QUE PROMUEVAN ACCIONES PREVENTIVAS Y DE DETECCION OPORTUNA DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO;

VII. DETERMINAR Y, EN SU CASO, APLICAR ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO EN EL AREA RURAL;

VIII. ESTABLECER MODELOS DE INVESTIGACION EN LA MATERIA, ASI COMO FOMENTAR LA REALIZACION DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL AVANCE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO EN FAVOR DEL PROGRAMA;

IX. PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES EL APOYO NECESARIO PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION Y OPERACION DEL PROGRAMA, Y

X. COORDINAR ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE INTEGREN EL COMITE, CON EL PROPOSITO DE HOMOGENEIZAR Y RACIONALIZAR LAS ACCIONES EN LA MATERIA.

CUARTO. EL COMITE, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONTARA CON UN SUBCOMITE TECNICO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA SITUACION Y TENDENCIA DE LA MORTALIDAD POR CAUSA DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO, CUYO PRESIDENTE SERA DESIGNADO POR EL SECRETARIO TECNICO.

EL SUBCOMITE PODRA INTEGRARSE POR UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE PARA EL EFECTO INVITE EL PRESIDENTE DEL COMITE.

QUINTO. AL SUBCOMITE TECNICO CORRESPONDERA:

I. RECABAR INFORMACION EN LA MATERIA Y ANALIZARLA;

II. ESTUDIAR Y VALORAR LOS REGISTROS DE LA MORTALIDAD CAUSADA POR CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO, ASI COMO SU PROBLEMÁTICA, PARA LA DETERMINACION DE LAS TASAS DE MORTALIDAD RESPECTIVAS;

III. DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA OBTENER ESTADISTICAS CERTERAS Y PROPICIAR EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS Y FACTORES QUE PERMITAN EVITAR LA MORTALIDAD, Y

IV. PROPONER LINEAS DE INVESTIGACION EN LA MATERIA PARA EL ESTUDIO DE PROBLEMAS ESPECIFICOS EN LOS AMBITOS REGIONAL Y LOCAL.

SEXTO. EL COMITE CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO CONSIDEREN NECESARIO SU PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, O BIEN, CUANDO ASI LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS Y SEA APROBADO POR LOS PRIMEROS.

SEPTIMO. CUANDO EL ASUNTO A TRATAR ASI LO REQUIERA, PODRA INVITARSE A PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL COMITE A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES TALES COMO: LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, O EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SEGUNDO. EL COMITE NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO DEBERA CELEBRAR SU PRIMERA SESION DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. EL COMITE EXPEDIRA SU REGLAMENTO INTERNO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- EL SECRETARIO DE SALUD, JUAN RAMON DE LA FUENTE.- RUBRICA.